

ACUERDO No. CSBTA14-274 miércoles, 11 de junio de 2014

"Por medio del cual se da cumplimiento al Acuerdo No. PSAA14-10156 de 2014 con ocasión de la variación de las Medidas de Descongestión establecidas para los Juzgados Administrativos de Bogotá"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por los Acuerdos PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, articulo 2 y PSAA14-10156 del 30 de Mayo de 2014, artículos 55 a 58, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

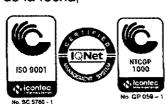
CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido a partir del 1 de febrero de 2012 y de acuerdo a las policitas dadas en materia de Descongestión por el **Acuerdo No. PSAA12-9212 de 2012**, que regula el **Plan Especial de Descongestión** para la Jurisdicción Contencioso Administrativa, compete a esta Sala Seccional el seguimiento de dichas Medidas.

Que aunado a lo anterior, el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, "...Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales podrán reasignar, por una sola vez, los procesos que los Juzgados tengan para fallo o bien sin trámite, en las distintas especialidades, entre los despachos del mismo Distrito o Circuito de igual categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral, como medida de descongestión" advirtiéndose que los Despachos permanentes de las Secciones Segunda y Tercera han incrementado sus cargas dada la oralidad, encontrándose a la fecha congestionados.

Que aclarado lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el pasado 30 de mayo de 2014 el Acuerdo PSAA14-10156, por medio del cual modifico las Medidas con que contaba la especialidad en cuestión, al otorgar apoyo de Descongestión a los Juzgados Administrativos permanentes en Oralidad de las Secciones Segunda y Tercera en el circuito Judicial de Bogotá, motivo por el cual se hace necesaria la reasignación y asignación de procesos Orales a los Despachos 702, 703, 705, 706, 708, 712, 716 y 718 Administrativos de Descongestión -Sección Segunda- de Bogotá, así como a sus homólogos 719 y 722 de la Sección Tercera en Descongestión para esta ciudad.

Que en mérito de lo expuesto esta Sala Seccional en Sesión Ordinaria de la fecha,





ACUERDA

Artículo Primero: Asignar exclusivamente entre el 16 de junio y el 18 de julio de 2014 el reparto de los Juzgados Administrativos permanentes de las Secciones Segunda y Tercera en la ciudad de Bogotá a los Despachos Administrativos de Descongestión Secciones Segunda y Tercera de Bogotá que mediante Acuerdo PSAA14-10156 de 2014 han sido transformados en mixtos u orales, con total respeto de los Sectores Administrativos que para ellos se han señalado, a saber:

Juzgado Administrativo de Descongestión de Bogotá

	SECTOR ADMINISTRATIVO	DESPACHOS
JUZGADOS SECCION SEGUNDA en DESCONGESTION	DEFENSA	J703- EDNA CONSTANZA RAMIREZ CUBILLOS
		J708- ALEJANDRO BELTRAN MARTINEZ
	EDUCACION y SALUD y PROTECCION SOCIAL	J702- LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
		J712- MARIA CAROLINA TORRES ESCOBAR
	ORALIDAD	J705- CARLOS ORLANDO LEON CASTAÑEDA
		J706- ZAIDA CATHERINE MARTINEZ GONZALEZ
		J716- GESELLE CICERIS GUERRA
		J718- DIANA RAQUEL MOSSOS ECHEVERRY
JUZGADOS SECCION TERCERA en DESCONGESTION	ORALIDAD	J719- MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
		J722- ANA MARIA GARCIA CRUZ

Parágrafo 1. La presente asignación del reparto equitativo de procesos entre cada uno de los Despachos que conforman la respectiva sección y entre los que integran un mismo sector, estará a cargo de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, misma que deberá informar semanalmente a esta Sala Seccional de las asignaciones realizadas a cada Juzgado.

Parágrafo 2. A partir del 21 de julio de 2014 la presente medida se entenderá agotada retornado a la normalidad el reparto equitativo de procesos entre los Juzgados Administrativos permanentes de las Secciones Segunda y Tercera.

Artículo Segundo: Se exceptúan de la presente asignación exclusiva de reparto las Acciones Constitucionales las cuales serán normalmente repartidas a todos los Juzgados





Administrativos permanentes de la ciudad de Bogotá.

Artículo Tercero: Reasignar equitativamente y entre los Juzgados Administrativos de Descongestión de la Sección Segunda, por sector, los procesos Administrativos Ordinarios que no hayan sido objeto de admisión por parte de los Juzgados Administrativos permanentes que integran la Sección Segunda de Bogotá.

Artículo Cuarto: Reasignar equitativamente y entre los Juzgados Administrativos Mixtos de Descongestión de la Sección Tercera, los procesos Administrativos Ordinarios que no hayan sido objeto de admisión por parte de los Juzgados Administrativos permanentes que integran la Sección Tercera de Bogotá.

Artículo Quinto: Entrega. La reasignación de procesos a los que hace mención el presente Acuerdo en los artículos tercero y cuarto, se realizara a partir del 12 de junio de 2014 a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá y de conformidad con los lineamientos en cuanto a la realización del inventario de procesos necesario para la entrega, esto es, un cuadro que contenga el número de radicación completo (23 dígitos), el nombre completo de las partes, el estado del proceso, la última actuación realizada y su fecha, el número de cuadernos y el número de folios por cada cuaderno.

Parágrafo 1. El inventario a que hace referencia el artículo anterior que debe ser diligenciado en tres (3) copias, una para el Juzgado que entrega, otra para el que recibe y una última para la Oficina de Apoyo a fin de que este repose en sus respectivos archivos administrativos.

Parágrafo 2. Informe sobre la presente reasignación de procesos deberá ser remitido ante esta Sala Administrativa Seccional por parte de la Oficina de Apoyo, incluyendo copia de las actas de recibo de los expedientes debidamente suscritas, una vez culminada la entrega de expedientes, a más tardar el próximo dieciocho (18) de Junio de 2014.

Artículo Sexto: Requiérase a los Juzgados Administrativos permanentes de las Secciones Segunda y Tercera de Bogotá para la entrega, a más tardar el próximo, 18 de Julio de 2014, de un inventario real de procesos que contenga: número de radicación, partes, sistema (escritural u oral), tipo de Proceso, Sector y estado procesal.

Artículo Séptimo: Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial –Oficina de Apoyo- y a los Juzgados permanentes y de Descongestión involucrados para lo de su competencia, fijándose en un lugar visible al público.





Artículo Octavo: Publicar este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

Artículo Noveno: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de junio de 2014.

HECTOR ÉNRIQUE PEÑA SALGADO

Presidente

EMT/Mato/Carl

